

VSC-PARP-002-2021

ESTADO No. PARP-002-2021

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **19 de enero de 2021**:

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	BFJ-111	MARCO ANTONIO MELO ERAZO	07 de enero de 2021	001	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111 con base en lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2255 de 1988 para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2019 con su plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico Par Pasto No. 411 del 20 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, con base en lo establecido en el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Plan de Trabajos e Inversiones – PTI. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del el Concepto Técnico Par Pasto No. 411 del 20 de noviembre de 2020. Para el acatamiento de anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2019 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

ESTADO PARP-002-2021

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 411 del 20 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, <u>todos</u> los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán entregar a través de la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado. Esta entidad publicará en la página web en el botón de Anna Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo. 3. INFORMAR al titular minero que las demás recomendaciones del Concepto Técnico Par Pasto No. 411 del 20 de noviembre de 2020, fueron acogidas en el Auto PAR Pasto No. 556 de 30 de diciembre de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-052-20 de 31 de diciembre de 2020, el cual se encuentra en término de su cumplimiento. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16520	WALTER BURBANO RUIZ, EZEQUIEL BURBANO RUIZ Y ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	07 de enero de 2021	002	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 16520 para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia radicado mediante oficio 20201000642192 del 06 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015: Cumplimiento de Obligaciones: - Presentación de los Formatos de liquidación y producción de regalías para los trimestres I, II y III del año 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. - Presentación de Formatos Básicos Mineros FBM anual 2019, con sus correspondientes planos anexos, y FBM semestral de 2019. - Presentación de los Formatos de liquidación y producción de regalías para los trimestres I, II, III y IV del año 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016: - Indicación de si el área objeto de la solicitud del derecho de preferencia corresponde a todo el polígono otorgado en virtud con la Licencia de Explotación No. 16520 o si es deseo del titular realizar la devolución de parte del área.

					En este último caso deberán informar las coordenadas concretas del polígono que efectivamente desean conservar para la solicitud del derecho de preferencia. - Indicación del mineral o minerales objeto del derecho de preferencia. - Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado. - Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringida, para cuya exploración y explotación se requiera de autorización o concepto de autoridades. - Presentación de Programa de Trabajos y Obras PTO, la cual debe acompañarse con copia de la tarjeta profesional de los profesionales que participaran en la ejecución y elaboración del PTO. - Presentación del Plano, de conformidad con las especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas. Todos los planos deberán seguir lo dispuesto en la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía y estar debidamente refrendados por el profesional idóneo que los elaboró y copia de su tarjeta profesional. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 410 del 20 de noviembre de 2020 y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho- de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación <u>oportuna</u> del Formato Básico Anual 2019 se deberá realizar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo, desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM y hasta el 17 de septiembre de 2020, fecha a partir de la cual se considerará que la misma ha sido extemporánea. Vale la pena destacar que, desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, <u>todos</u> los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación y correspondientes a vigencias anteriores se deberán entregar también a través de la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado. Esta entidad publicará en la página web en el botón de Anna Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo. 2. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, toda vez que el término de la Licencia de Explotación No. 16520, se encuentra terminada. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico Par Pasto No. 410 del 20 de noviembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

					3. Informar que a través del presente acto el Concepto Técnico Par Pasto No. 410 del 20 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO MARTÍNEZ CASTRO	19 de enero de 2021	003	IMPROBACIONES: 1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 179 del 05 de noviembre de 2020, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, allegue el complemento a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentado para evaluación mediante radicado No. 20201000635112 del 3 de agosto de 2020, y complementada mediante radicado No. 20201000720442 del 9 de septiembre de 2020, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 179 del 05 de noviembre de 2020, en su numerales 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos: En cuanto a la Estimación de Recursos: - Presentar la cartografía y toda la información georreferenciada en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas (Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería). - Presentar el análisis de retención de área para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 685 de 2001. En el caso de que el titular quiera devolver área deberá tener en cuenta la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y la Resolución 505 de 2019 Reglas de Negocio. Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula. - Presentar la estimación del recurso de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología teniendo en cuenta la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 donde se estableció que, para la presentación de la información de los recursos y reservas existentes en el área concesionada, se adopta el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales, o cualquier otro estándar internacionalmente reconocido por CRIRSCO. - Presentar un resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes bibliográficas. Dentro de esta información se hace referencia a la cartografía básica, geología regional, geología estructural, geomorfología, información hidrológica, información hidrogeológica, estudios petrográficos, entre otros.

					- Presentar los soportes del informe sobre los contactos con la comunidad, en el cual deberá indicar como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica, el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. - Si se realizaron apiques y trincheras, deberá presentar la base de datos con la localización de apiques o trincheras y las muestras obtenidas, debidamente referenciadas y codificadas con un consecutivo que contenga en una columna la referencia de la plancha IGAC donde se localiza el punto de apique o trinchera, el registro fotográfico codificado, mapa de ubicación de trincheras y apiques y localización del muestreo realizado. - En el caso de que se hayan realizado ensayos geofísicos se debe presentar el informe final de operaciones, informe del método utilizado, informe final de interpretación, datos de campo (crudos) en medio magnético, datos de procesamiento en medio magnético y los mapas y perfiles de interpretación. - Informe geológico: Presentar la libreta de campo o base de datos con las estaciones geológicas realizadas, mapa geológico regional y mapa geológico local en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas, con sus respectivos perfiles geológicos, leyenda geológica, mapa de estaciones e informe explicativo. El informe del mapa debe tener metodologías utilizadas en el trabajo de campo, descripción de las actividades de campo realizadas, marco geológico, descripción detallada de las unidades litológicas cartografiadas, levantamientos estratigráficos, análisis petrográficos, mineralógicos, análisis de los resultados, integración de la información de campo con análisis de laboratorios, integración de la información de campo con otros estudios y conclusiones. Como anexo se debe presentar la columna estratigráfica a una escala adecuada, libretas de campo o bases de datos con las estaciones de campo y las muestras obtenidas y bases de datos con resultados de análisis petrográficos, físicos, entre otros. - Con respecto al muestreo realizado se deben presentar las bases de datos con información sobre localización de la muestra, nivel al que corresponde la muestra, análisis realizados a cada una de las muestras y el laboratorio que las realizó (laboratorios certificados), en el caso de haber realizados perforaciones se debe describir la longitud perforada e identificar metro a metro las características litológicas del testigo y mapa de ubicación de muestreo. - Muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en las perforaciones, trincheras, apiques, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación y el espesor del segmento muestreado), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones. Por otra parte, se debe presentar las bases de datos con los análisis de calidad, programa de aseguramiento y control de calidad utilizado, certificados de acreditación del laboratorio y mapa de ubicación del muestreo. Se debe caracterizar desde el punto de vista de calidad cada material a explotar. - Reporte de Evaluación y Modelo Geológico: Informe con la Identificación de zonas del yacimiento donde se encuentra el recebo y donde se encuentran las gravas (si aplica), características físicas, químicas (si aplica); características geológicas, tipo de yacimiento o depósito; distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, geometría del depósito; volumen y calidad del depósito y estimación y categorización de recursos para cada material a explotar (se
--	--	--	--	--	---



					debe reportar un volumen de gravas y un volumen de recebo de acuerdo con su calidad). Este reporte debe estar acompañado por mapas de recursos minerales para cada material a explotar (zonas homogéneas), indicando los contornos estructurales y las áreas de recursos medidos, indicados e inferidos por cada material a explotar (estimación de recursos de acuerdo a un estándar acogido por CRIRSCO) de acuerdo con el conocimiento geológico que se tenga. - Estándar utilizado y fecha efectiva de la estimación del recurso. - Presentar la refrendación del documento: Los profesionales idóneos ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas deben presentar la firma y copia de la tarjeta profesional. - Estudio hidrogeológico: El estudio debe contener el inventario de punto de agua, la hidráulica de pozos (parámetros hidráulicos porosidad, conductividad hidráulica, transmisividad, coeficiente de almacenamiento), mapa hidrogeológico, modelo hidrogeológico conceptual, unidades hidroestratigráficas y tipos de acuíferos, isopiezas (nivel freático y/o piezómetro) y dirección de flujo, zonas de recarga y descarga de los acuíferos, conclusiones y recomendaciones haciendo énfasis en la actividad minera. - Estudio hidrológico: Análisis de la información meteorológica (estaciones hidrometeorológicas), tratamiento estadístico de datos, cálculo del volumen de precipitación sobre una cuenca, balance hídrico o balance hidrológico, distribución espacial de la escorrentía, mapa hidrológico. - Presentar el análisis de amenazas naturales con sus respectivos mapas. - Presentar el estudio geotécnico donde se caractericen todos los materiales de la cantera, muestreo geotécnico realizado con sus mapas y soportes, datos de campo con su respectiva base de datos, discontinuidades, determinación de los esfuerzos, procedimientos, metodologías, cálculo de factor de seguridad, conclusiones, entre otras En cuanto a la Estimación de Reservas: - Este ítem sólo será objeto de evaluación, cuando sea presentada y aceptada la estimación de los recursos minerales. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega el complemento solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, que el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.
--	--	--	--	--	--



					2. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero presenta superposición parcial con la capa de restricción con el perímetro urbano de San Juan de Pasto. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de actualización 3 de febrero. de 2019, y con una Construcción rural (se evidencia en la imagen satelital). 3. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 179 del 05 de noviembre de 2020. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de enero de 2021** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Manuel Botina Vallejo – Abogado Par Pasto.